

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS DESTINADAS A LOS PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP COSTA GRANADA , EN CONVOCATORIA DE 2018

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

Segundo. En la Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) se convocaron las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este fue publicado en el BOJA núm. 24 el día 02/02/2018, por lo que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 2/4/2018.

Tercero. En el apartado 3 de la Orden de convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2018 (Orden de 24 de Enero de 2018) se recoge la cuantía total máxima de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se conceden en esta convocatoria, Esta cuantía fue incrementada mediante la Orden de 18 de Mayo de 2018 (BOJA n.º 100 25/5/2018). La orden de 20 de Julio de 2018 (BOJA n.º 143 de fecha 25/7/2018) hace pública la distribución del crédito aumentado.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017, El Grupo de Acción Local de Pesca COSTA GRANADA ha realizado la instrucción correspondiente de los expedientes.

Quinto. Se han presentado un total de 18 solicitudes en plazo. Conforme a lo estipulado en el artículo 39 de la Orden de bases reguladoras, se procede a publicar en la página del GALP el Requerimiento Conjunto de Subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

Sexto. Tras realizar las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, el Órgano Colegiado del GALP con fecha 22/7/2018 emitió el Informe de Evaluación Provisional que incluye la relación de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Séptimo. El Órgano colegiado del GALP emitió el Acta de Evaluación Provisional el 30/8/2018 en virtud de las funciones que se le otorgan la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta la relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales y suplentes tras la valoración, de solicitudes desestimadas por incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras, inadmitidas a trámite y desistidas por no atender al requerimiento de subsanación.

Octavo. Con fecha 3/9/2018 el presidente del Órgano Colegiado emite Propuesta Provisional de Resolución, que se publica en la web y en el tablón de anuncios del GALP con fecha 3/9/2018 otorgándose un plazo de 10 días para que los interesados puedan formular alegaciones y aportar la documentación requerida en el artículo 44 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Noveno. Una vez concluido el plazo descrito en el punto anterior, le GALP realiza la revisión de los documentos y alegaciones presentadas, y se comprueba que la documentación adolece de contenido suficiente que permita realizar la valoración de los proyectos objeto de subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requiere a las personas o entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el Requerimiento de subsanación documental, publicado en el Tablón de anuncios y en la Página web del GALP con fecha 7/11/2018 y corregido con fecha 13/11/2018.

Décimo. Una vez concluido el plazo el órgano colegiado del GALP llevó a cabo la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, emitiendo con fecha 6/02/2019 (corregido con fecha 19/2 y 20/3) el correspondiente Informe de Evaluación Definitiva de las solicitudes.

Undécimo. El Departamento de Gestión de Programas realiza la verificación administrativa de los expedientes, emitiendo el correspondiente Informe de Verificación previo a la Resolución de Concesión, de fecha 10/5/2019.

Duodécimo. Con fecha 16/5/2019 , el Órgano Colegiado del GALP emite el Acta de Evaluación Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión de la ayuda a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I de esta resolución. Dicho acta presenta una corrección con fecha 25/5/2019.

Décimotercero. Con fecha 16/5/2019 (corregida con fecha 25/5/2019) el Órgano Colegiado del GALP emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con la relación de beneficiarios definitivos y el resumen de inversiones aceptadas para cada una de las personas o entidades beneficiarias.

Décimocuarto. Recibida en esta Delegación Territorial la propuesta definitiva de resolución, el Servicio de Desarrollo Pesquero considera necesaria la emisión de aclaraciones, informes o la remisión de documentación adicional a la obrante en determinados expedientes, con carácter previo a la resolución de los mismos. En virtud de lo cual, en atención a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Orden de 19 de junio de 2017, se da traslado del citado requerimiento al GALP Costa Granada como entidad colaboradora encargada de la instrucción del procedimiento, en un primer intento fallido de notificación con fecha 3/06/2019. En consecuencia, se procedió a notificar de nuevo el requerimiento recibiendo el GALP el mismo con fecha 10/7/2019. Por acuerdo de la Delegación, con fecha 16/07/2019 se procedió a la ampliación del plazo del requerimiento hasta el 31/7/2019.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMw14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décimoquinto. Dentro del plazo establecido el GALP Costa Granada presenta en el registro de la Delegación Territorial sendos escritos y documentación en respuesta al requerimiento efectuado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Segundo. La Orden de 19 de junio de 2017 que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Tercero. La Orden de 24 de Enero de 2018 (BOJA n.º 24, de fecha 02 de Febrero de 2018) se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017 para la ejecución de las EDLP de 2018 cuyo extracto se publicó en en BOJA núm 24 de fecha 02/02/2018.

Cuarto. El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

Quinto. El artículo 63.2 del real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución del Órgano colegiado del GALP la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, en virtud de las competencias atribuidas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el **Anexo I**, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo asciende a las siguientes cuantías:

Línea de ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía disponible
Proyectos acogidos a las estrategias de desarrollo local participativo en las zonas pesqueras de Andalucía	Entidades Públicas	1300120000 G/71P/74200/18 G1840412G6 2018000115	164.070,40 €
	Entidades Privadas	1300120000 G/71P/77300/18 G1840412G6 2018000116	472.510,05 €
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000 G/71P/78300/18 G1840412G6 2016000391	17.666,40 €
TOTAL			

La intensidad máxima de la ayuda concedida será el resultado de aplicar el porcentaje máximo que corresponda según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 19 de junio de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

TERCERO. Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

CUARTO. Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el **Anexo II** de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada a 8 de octubre de 2019

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GRANADA

Fdo: María José Martín Gómez

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	64oxu821YMHINI9tX+ouMw14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. BENEFICIARIOS

OBJETIVO FEMP : A. Crear empleo, promoviendo la incorporación de jóvenes y mujeres de la Costa Tropical, revalorizando e innovando en todas y cada una de las fases de la cadena de suministro de la pesca y la acuicultura

Medida A1.1 : Fomento de medidas de ayuda de innovación y sostenibilidad del sector pesquero y acuícola, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y las mujeres del territorio

B) ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND5007	74717552M	DANIEL TERRÓN MONTES	24	16.871,25	9.505,69	50	4.752,84

Medida A2.1: Fomento de la modernización de la industria comercializadora de productos pesqueros, promoción y creación de la industria transformadora y apoyo a las mejores en las infraestructuras portuarias

B) ENTIDADES PRIVADAS:

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND5009	B18736702	FABRICA DE HIELO ALBORÁN SL	36	477.000,00	477.000	41,93	200.000,00

OBJETIVO FEMP B: Promover la diversificación y la formación permanente con el objeto de crear empleo en el sector pesquero y acuícola de la Costa Tropical

B1.2: Captación de la población activa de la zona hacia actividades con el alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medida de inserción laboral

c) ENTIDADES PÚBLICAS

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND5005	P1814200J	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	22	12.500,00	11.250,00	80	9.000,00

OBJETIVO FEMP C: Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las operaciones de mitigación del cambio climático.

C1.2: Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación

c) ENTIDADES PÚBLICAS

Orden	EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	BAREMACIÓN	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% AYUDA	SUBVENCIÓN
1	412AND5014	G18022822	COFRADIA DE PESCADORES DE MOTRIL	38	75.000,00	74.752,75	80	59.802,2
2	412AND5006	P1814200J	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	29	102.305,00	99.660,10	80	79.728,08

RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

LÍNEA DE AYUDA: A1.1 : Fomento de medidas de ayuda de innovación y sostenibilidad del sector pesquero y acuícola, promoviendo la incorporación laboral de los jóvenes y las mujeres del territorio

EXPEDIENTE: 412AND5007

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: DANIEL TERRÓN MONTES

NIF: 74717552 M

TÍTULO DEL PROYECTO: Promoción y venta. Ampliación de las líneas de negocio.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 27/02/2019 -31/12/2019

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	CONCEPTOS ADMITIDOS	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA	MOTIVO
Estudio y memoria	202,36	Estudio y memoria	202,36	0	
Tienda on line 500-1000 productos	708,33	Tienda on line 500-1000 productos	708,33	0	
Puesta en marcha	1220,22	Puesta en marcha	1220,22	0	
Adaptación tpv-virtual- pago	895,25	Adaptación TPV virtual-Pasarela de pago	895,25	0	
Introducción base datos inicial	1031,91	Introducción base de datos 500 productos	1031,91	0	
Fotografías 500 productos	860,3	Fotografías 500 productos	860,3	0	
Videos Productos de descartes	800,25	Videos productos de descartes 25 grab	800,25	0	
Actualización contenidos por semana	2343,84	Actualización contenidos por semana	2343,84	0	
		Imagen corporativa	889,25	0	
		Campaña google AW	0	1478,4	No subvencionable según art.29.o
		Campaña facebook	0	1478,4	No subvencionable según art.29.o
		Diseño menu de recetas caseras on line	553,98	0	
Promoción y publicidad+packing	8808,79	Promoción en redes	0	2378,76	No subvencionable según art.29.o
		500 Neveras para envios	0	1510	No subvencionable según art.29.r
		500 Cintas packing	0	520	No subvencionable según art.29.r
TOTAL	16871,25	TOTAL	9505,69	7365,56	

Total importe subvencionable	9505,69
% Ayuda	50,00 %
Total importe ayuda	4752,845
Total importe financiación privada	4752,845

LÍNEA DE AYUDA:A2.1: Fomento de la modernización de la industria comercializadora de productos pesqueros, promoción y creación de la industria transformadora y apoyo a las mejoras en las infraestructuras portuarias

EXPEDIENTE: 412AND5009

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:FABRICA DE HIELO ALBORÁN SL

NIF: B18736702

TÍTULO DEL PROYECTO: Modernización fábrica de hielo

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 31/10/2018 - 31/12/2019

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	CONCEPTOS ADMITIDOS	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA	MOTIVO	OBSERVACIONES
Unidad de fabricación	440000	unidad de fabricación	440000	0		
Camara congelación y complementos	37000	Cámara de congelación	37000	0		Factura proforma admitida por valor de 39.312 €
TOTAL	477000		477000			

Total importe subvencionable	477000
% Ayuda	41.93
Total importe ayuda	200000*
Total importe financiación privada	279312

* Ayuda limitada a 200.000 € por mínimos

Condicionado: La Resolución de este expediente está condicionada a la presentación por parte del interesado de acreditación de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario por un periodo mínimo de tres años que deberá realizarse junto a la última solicitud de pago.

LÍNEA DE AYUDA: B1.2: Captación de la población activa de la zona hacia actividades con el alto potencial de demanda de empleo en otros sectores, como medida de inserción laboral.

EXPEDIENTE: 412AND5005

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

NIF: P1814200 J

TÍTULO DEL PROYECTO: Proyecto formativo certificado buques RO-RO de pasajes y buques de pesajes distintos a buques RORO.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 23/07/2019- 31/12/2019

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	CONCEPTOS ADMITIDOS		INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA	MOTIVO
		Curso formación básica en seguridad marítima	Curso buque de pasajes			
Organización e impartición de la formación	12500	Curso formación básica en Protección marítima		11250	1250	Inversión admitida se ajusta a la factura proforma presentada

Total importe subvencionable	11250
% Ayuda	80,00 %
Total importe ayuda	9000
Total importe financiación privada	2250

LÍNEA DE AYUDA:C.1.2.: Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación

EXPEDIENTE: 412AND50014

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: COFRADIA DE PESCADORES DE MOTRIL
 TÍTULO DEL PROYECTO: Desarrollar plan sostenibilidad flota Motril.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 1/3/2019 - 31/12/2019

CONCEPTOS SOLICITADOS	INVERSIÓN SOLICITADA	CONCEPTOS ADMITIDOS	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA	MOTIVO
Asistencia técnica estratégica	26247,25	Asistencia técnica para desarrollo del plan	26000	247,25	Justificación de ampliación presupuestaria no admitida
Desarrollo software específico para la flota	16500	Desarrollo software específico para la flota	16500	0	
Acumulador de datos GPS	2752,75	Acumulador de datos GPS	2752,75	0	
Jornada de diagnóstico ambiental	9500	Jornada de diagnóstico ambiental	9500	0	
Estudio preevaluación	20000	Estudio preevaluación con participación de stakeholders	20000	0	
TOTAL	75000	TOTAL	74752,75	0	

Total importe subvencionable	74752,75
% Ayuda	80,00 %
Total importe ayuda	59802,2
Total importe financiación privada	14950,55

LÍNEA DE AYUDA:C.1.2.: Actuaciones dirigidas a mitigar la contaminación del medio marino, su protección y recuperación

EXPEDIENTE: 412AND5006

PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

NIF: P1814200 J

TÍTULO DEL PROYECTO: Creación de una reserva natural en la Playa de las Azucenas

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: 25/11/2018 - 31/12/2019

CONCEPTOS SOLICITADOS	IMPORTE SOLICITADO	CONCEPTOS ADMITIDOS	INVERSIÓN ADMITIDA	INVERSIÓN NO ADMITIDA	MOTIVO	
Proyecto Supervisión y realización	102305	Obra: Movimiento de tierra	1110,58	0		
		Obra: Gestión de residuos	186,29	0		
		Obra: Cimentación	1759,58	0		
		Obra: Pavimentos	45017,42	0		
		Obra: Mobiliario	12578,32	0		
		Obra: Varios	316,11	1836,84	Coste imprevistos: no cumple arti.28 e	
		Obra: Seguridad y salud	1300	0		
		Obra: 13% gastos generales	8094,87	238,8	Por minoración de presupuesto total de obra	
		Obra: 6% beneficio industrial	3736,09	110,22	Por minoración de presupuesto total de obra	
		Iva 21% total proyecto	15560,84	459,04	Por minoración de presupuesto total de obra	
		Universidad de Granada	10000			
		TOTAL		99660,1	2644,9	

Total importe subvencionable	99660,1
% Ayuda	80,00 %
Total importe ayuda	79728,08
Total importe financiación privada	19932,02

ANEXO II

DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

Número de operación:

Entidades públicas: G1840412G60005

Entidades privadas: G1840412G60004

Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

Denominación de la operación:

Entidades públicas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. públicas)

Entidades privadas: Aplicación Estrategias desarrollo Local Participativo (Ent. privadas)

Entidades sin ánimo de lucro: Estrat. DLP. PYTOS GALP (inc. ctes. manten/anim)

N.º solicitud alta operaciones (FE04):

Entidades públicas: 2018000375

Entidades privadas: 2017001246

Entidades sin ánimo de lucro: 2017001057

Fecha de la solicitud de alta de la operación:

Entidades públicas: 20/03/2018

Entidades privadas: 20/03/2018

Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017

Fecha de aprobación de la operación:

Entidades públicas: 3/04/2018

Entidades privadas: 3/04/2018

Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

Código del DECA: 12415/2018

Objetivo específico en el que se enmarca la operación:

- Aumento del valor, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- Apoyo a la diversificación dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.
- Impulso y aprovechamiento del patrimonio medioambiental de las zonas pesqueras y acuícolas, incluidas las

operaciones de mitigación del cambio climático.

d) Fomento del bienestar social y del patrimonio cultural de las zonas pesqueras y acuícolas, incluido el patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

f) Promover la igualdad de género en el sector pesquero y acuícola.

g) Disminución de las desigualdades de género existentes en el sector pesquero y acuícola que impiden que las mujeres accedan al mismo en igualdad de condiciones con los hombres.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	64oxu821YMHINI9tX+ouMw14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.
2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) N° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003 y (CE) N° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.
- El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.
- El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

- Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.
- Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 15/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Europeo Marítimo y de Pesca aprobados por el Comité de Seguimiento.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:

Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.

Durabilidad de las operaciones:

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 5 años (3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puesto de trabajo creados por PYMEs) siguientes al pago final, se produce el cese o la relocalización de la actividad productiva fuera de la zona del programa o un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione una ventaja indebida o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución de la operación.

En caso de inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, deberá reembolsarse la contribución del FEMP si, en los 10 años siguientes al pago final a la persona o entidad beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto si el beneficiario es una PYME.

Todo ello de acuerdo a lo recogido en el artículo 71 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Actuaciones de comprobación y control:

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o el GALP, en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 16/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Obligaciones de comunicación a la administración:

- Comunicar al órgano concedente y al GALP la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Comunicar al órgano concedente y al GALP cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate. Asimismo deberán comunicar el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

Información y publicidad:

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo requerimiento de ésta

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 17/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y en el plazo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

Conservar documentos justificativos:

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Observar normas de subvencionabilidad:

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

Justificación y pago de la subvención:

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro del GALP, excepto la documentación relativa a los proyectos propios de los GALP que serán presentados en la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 18/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural conjuntamente a la resolución de concesión.

Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.
- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:
 - Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
 - No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
 - No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
 - No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Por otra parte, la persona beneficiaria de la ayuda deberá comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad a través de su canal de denuncia: <http://www.igae.pap.minhafb.gob.es/sitios/igae/es-S/snca/Paginas/inicio.aspx>

FIRMADO POR	MARIA JOSE MARTIN GOMEZ	08/10/2019 19:47:21	PÁGINA 19/19
VERIFICACIÓN	640xu821YMHINI9tX+ouMW14hHjagP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	